BOP DEPUTACIÓN DE LUGO

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2026 N.º 257

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

LOURENZÁ

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de AYUDA EN El HOGAR del mes de Septiembre de 2026.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 23 de octubre de 2026, se prestó aprobación inicial a O Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Septiembre de 2026 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de tres mil doscientos ochenta y un euros con cuarenta y siete céntimos de euro (3.281,47€), tres mil cuarenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos de euro(3.047,55€) correspondiente la dependencia, y doscientos treinta y tres euros con noventa y dos céntimos de euros (233,92€) son de libre concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público por el servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de septiembre de 2026.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio sociales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido nos art º 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de la primera quincena del mes siguiente.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 23 de octubre de 2026.- La alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 3028

LUGO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2026 (acuerdo número 2/145), el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito número 36/2026, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Los interesados legitimados, según el artículo 170 de lo mencionado Texto refundido, y conforme las causas que indica el párrafo 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el período de exposición pública. Si durante lo citado período no se presentaran alegatos, lo citado acuerdo plenario quedará elevado automáticamente la definitivo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Lugo, 2 de noviembre de 2026.- La alcaldesa presidenta, Excma. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 3029

Anuncio

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2026 (acuerdo número 4/147), el expediente de suplemento de crédito-crédito extraordinario número 2/2026, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Los interesados legitimados, según el artículo 170 de lo mencionado Texto refundido, y conforme las causas que indica el párrafo 2) del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el período de exposición pública. Si durante lo citado período no se presentaran alegatos, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lugo, 2 de noviembre de 2026.- La alcaldesa presidenta, Excma. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 3030

Anuncio

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2026 (acuerdo número 5/148), el expediente de suplemento de crédito-crédito extraordinario número 3/2026, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Los interesados legitimados, según el artículo 170 de lo mencionado Texto refundido, y conforme las causas que indica el párrafo 2) del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el período de exposición pública. Si durante lo citado período no se presentaran alegatos, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lugo, 2 de noviembre de 2026.- La alcaldesa presidenta, Excma. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 3031

Anuncio

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Xunta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo 5/388, por lo que se acordó, entre otros, delegar en la tenienta de alcaldesa delegada del área de Economía, Participación, Servicios al Vecindario y Bienestar Animal la competencia para adjudicación del contrato relativo a la realización de la obra de mejora de los accesos a los núcleos de Trasfontao (Coeses), Pollido (Coeses) y Ribadelo (Ribas de Miño).

Por toda la cal y con base a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para general conocimiento.

Lugo, 3 de noviembre de 2026.- La tenienta de alcaldesa delegada del área de Economía, Participación, Servicios al Vecindario y Bienestar Animal, María del Mar Carballas Piñeiro.

R. 3032

Anuncio

Por Decreto número 8408/2026, de fecha diecinueve de octubre de 2026, se aprobó el Padrón de suministro de agua e IVA sobre el consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon del agua correspondiente al tercero trimestre de 2026, que se expone al público en el Servicio de Aguas, sito en la Ronda de la Muralla, 197, durante el plazo de veinte días hábiles, la contar desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los obligados tributarios podrán formular contra los recibos contenidos en O Padrón reclamación económico-administrativa o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugo, 26 de octubre de 2026.- La alcaldesa presidenta, Excma. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 3046

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRO- PADRÓN FISCAL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de la Alcaldía núm. 543/2026, de fecha 3 de noviembre de 2026, se prestó aprobación al padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de octubre de 2026, en la modalidad de SAF dependencia.

Segundo lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN MES (1) contado desde la fecha de finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de él Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario desde 3 de noviembre de 2026 a 2 de enero de 2026.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias que designaron. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción con los correspondientes juros de mora y costas que se produzcan, en su caso.

A presente publicación, nos dos supuestos, de anuncio de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la ley 58/2023.

Meira, 4 de noviembre de 2026.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 3047

MONDOÑEDO

Anuncio

EXPOSICION Lo PUBLICO Y RECADACION DE IMPUESTOS

En Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2026 se aprobó el Padrón **de la TASA POR RECOGIDA DE LA BASURA DEL 5˚ BIMESTRE DEL 2025.**

De conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Municipales reguladoras, SE EXPONEN A Lo PUBLICO el dicho padrón para que las personas interesadas, en el PLAZO DE QUINCE LAS DICE contados a partir del anuncio en el B.O.P., puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo, se hace saber que la tasa objeto de este anuncio estará al cobro en PERIODO VOLUNTARIO en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, de lunes a viernes, desde el día 2 de noviembre a 31 de diciembre del 2026, en días hábiles.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMATICA

Finalizado el plazo en período voluntario los recibos no pagados serán cargados a los Servicios de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Lugo para su exacción por la vía de apremio con los recargos y demás conceptos exigibles (intereses, costas, etc.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 y siguientes del R.G. de Recaudación.

Mondoñedo, 2 de noviembre de 2026.- El alcalde, Manuel A. Otero Legide.

R. 3033

OUTEIRO DE REI

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no presentarse alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado la definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2026, sobre el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 1/2026, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

	Clasificación económica - Resumen general		
	A.- OPERACIONES CORRIENTES		
Cap.	**Descripción**	**Consignación inicial**	**Consignación definitiva**
1	GASTOS DE PERSONAL	1.605.192,88	1.605.192,88
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVZOS	3.690.156,59	4.100.156,59
3	GASTOS FINANCIEROS	66.000,00	66.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	318.471,00	318.471,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00
	Total operaciones Corrientes	**5.679.820,47**	**6.089.820,47**
	Clasificación económica - Resumen general		
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.	**Descripción**	**Consignación inicial**	**Consignación definitiva**
6	INVERSIONES REALES	2.988.520,05	3.408.570,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	125.887,99	125.887,99
	Total operaciones de Capital	**3.114.408,04**	**3.534.458,04**
	Total presupuesto	**8.794.228,51**	**9.624.278,51**

	Clasificación económica - Resumen general		
	A.- OPERACIONES CORRIENTES		
Cap.	**Descripción**	**Consignación inicial**	**Consignación definitiva**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.727.000,00	1.727.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	220.000,00	220.000,00

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.982.358,54	2.982.358,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.883.046,49	2.883.046,49
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.750,00	5.750,00
	Total operaciones corrientes	**7.818.155,03**	**7.818.155,03**
	Clasificación económica - Resumen general		
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.	**Descripción**	**Consignación definitiva**	**Consignación definitiva**
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	821.083,76	821.083,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	830.050,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	154.989,72	154.989,72
	Total operaciones de Capital	**976.073,48**	**1.806.123,48**
	Total Presupuesto	**8.794.228,51**	**9.624.278,51**

El que se publica a los efectos previstos en la legislación citada, haciendo constar que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo lo dispuesto en el artículo 171 Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 la 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de eso, a tenor del establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Colina de Rei, 3 de noviembre de 2026.- El alcalde, José Pardo Lombao.

R. 3048

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA.

MODIFICACIÓN (4) DE La RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PUESTO DE RESOURERÍA. REASIGNACIÓN DE FUNCIONES POR COBERTURA POR HABILITADO NACIONAL.

José Pardo Lombao, alcalde del Ayuntamiento de Colina de Rei, sometí la exposición en el BOP de A Lugo el acuerdo aprobado por unanimidad por el Pleno de esta Corporación en sesión de 24 de septiembre de 2026. En fecha 3 de noviembre de 2026 no consta presentada ningún alegato al mismo.

Con base en el anterior procede elevar la definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, por lo que se acuerda:

1˚.- Aprobar definitivamente la modificación de la Relacion de Puestos de Trabajo (4˚) en el que se refiere a la modificación de funciones del puesto de Tesorería – funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Esta modificación conlleva nuevas funciones de mayor responsabilidad y complejidad, adaptadas a la nueva realidad, el que conlleva la modificación de la puntuación del puesto 107 ptos.

2˚.- Modificar definitivamente el plantel en el que se refiere a la Anexo de Personal Funcionario Tesorero para adaptarlo a esa nueva realidad.

3˚.- Aprobados definitivamente estos acuerdos, serán sometidos la publicación definitiva en el BOP de Lugo e incorporados en el texto en vigor de la RPT y del Presupuesto municipal para 2026.

Colina de Rei, 3 de noviembre de 2026.- El alcalde, José Pardo Lombao.

R. 3049

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

POL

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONRAS Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación del **Reglamento especial de honras y distinciones del Ayuntamiento de Pol**, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 142, de 22 de junio de 2023.

Sometido el expediente la información pública y audiencia a las personas interesadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 213, de 17 de septiembre de 2026, e insertado en el tablero de anuncios y en la sede electrónica municipal, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia ninguna durante el plazo concedido, el acuerdo hasta entonces provisional queda elevado la definitivo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada ley, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, que figura en el anexo de este anuncio, sin que entre en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

Contra este acuerdo, elevado la definitivo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Pol, 4 de noviembre de 2026.- El alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

ANEXO I

REGLAMENTO DE HONRAS Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POL

TÍTULO I

De las distinciones honoríficas

Artículo 1.

1. Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honras y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras del dicho reconocimiento, a tenor del dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186 al 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Las distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Pol para premiar méritos y servicios extraordinarios son las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- Medallas de oro y plata.
- Título de Cronista Oficial.
- Denominación de calles, plazas o edificios y espacios públicos.

3. Todas las distinciones tienen un carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen ningún derecho económico o administrativo.

Principios y criterios que deben regir las distinciones honoríficas

Artículo 2.

1. Para la concesión de todas las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, el Ayuntamiento de Pol observará las normas reglamentarias que se establecen en este Reglamento.

2. La intención municipal de valorar en el alto grado las concesiones honoríficas que son objeto de este Reglamento, conduce a regular que su número sea limitado, en atención a los principios de ejemplaridad y estímulo de las acciones reconocidas.

3. Los criterios que informarán a los expedientes instruidos al efecto, se basarán en el reconocimiento público de conductas, y en concreto se tendrán en cuenta los siguientes valores: fidelidad, ejemplaridad, honestidad, generosidad, sabiduría, valor, todos ellos puestos en relación con el servicio público.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

TÍTULO II

De los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 3.

1. La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a solo podrá recaer en quienes, naciendo en Pol, destacaran de forma extraordinaria, sea por sus calidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio u honra del Ayuntamiento de Pol.

2. La concesión del título de Hijo/a Adoptivo podrá otorgarse a personas que, sin nacer en Pol, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3. Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrán concederse a título póstumo a quien reúna las condiciones y méritos mencionados.

Artículo 4.

1. La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a será acordada por mayoría simple del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido al efecto, en el que deberán acreditarse los méritos que justifiquen estas honras, la propuesta del Alcalde-Presidente.

2. La Corporación municipal señalará la fecha de la celebración de la sesión plenaria extraordinaria en la que se concederá la distinción honorífica.

3. Los títulos se extenderán en pergamino artístico, la cual contendrá de manera muy sucinta los méritos que motivan y justifican su concesión y la leyenda “Hijo Predilecto/a” o “Hijo/a Adoptivo/a”, segundo proceda.

Artículo 5.

1. Las personas a quien se conceda los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de Pol, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en las solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ellos les esté señalado.

2. Estas distinciones tienen carácter vitalicio y no podrá superar la cifra de cinco, para cada título, mientras vivan los distinguidos, salvo casos excepcionales, nos que la concesión del título deberá ser acordada por mayoría simple de la Corporación.

TÍTULO III

De las medallas del Ayuntamiento de Pol

Artículo 6.

1. La Medalla del Ayuntamiento de Pol es una recompensa municipal creada para premiar o reconocer los méritos extraordinarios que concurran en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras por prestar servicio o dispensado honras o beneficios culturales o sociales a Pol.

2. Estas medallas podrán ser concedidas a título póstumo dentro del año siguiente al del fallecimiento de lo distinguido.

3. Se establecen tres categorías: oro, plata y bronce.

4. Para determinar en cada caso el origen de la concesión y la categoría de la medalla para otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honra de Pol y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los méritos sobre el número de los mismos.

Artículo 7.

1. La Medalla del Ayuntamiento de Pol tendrá la forma del Escudo del Ayuntamiento, la cal figurará grabado en el anverso. En el reverso se hará constar el nombre de la persona distinguida y la fecha de otorgamiento.

2. Con el objetivo de que la concesión de las medallas no se devalúe, no se podrá conceder al año más de una medalla.

Artículo 8.

1. El acuerdo para la concesión de la medalla se adoptará en sesión plenaria por mayoría simple, previa apertura de un expediente en el que se recojan los méritos. La concesión caducará cuando fallezca lo distinguido.

2. Cuando la concesión de las medallas recaiga en funcionarios y empleados municipales habrá que aplicar, además de las normas recogidas en este reglamento, las que figuren en la legislación vigente sobre funcionarios y empleados de la Administración local.

3. En caso de que se concedan a personas o entidades extranjeras será preciso la autorización del Ministerio de las Administraciones Públicas, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

4. Las medallas serán otorgadas en un acto solemne, en la fecha que señale el Ayuntamiento, acompañadas del correspondiente diploma e insignia de solapa.

TITULO IV

Título de Cronista Oficial

Artículo 9

1. El título de Cronista Oficial de Pol reconoce la labor de las personas que realizaran estudios, investigaciones o editado alguna publicación relacionados con el municipio y mantengan vinculación con el Ayuntamiento.

2. El nombramiento de Cronista Oficial se acordará por mayoría simple del Ayuntamiento la propuesta de la Alcaldía- Presidencia, previo expediente instruido a tal efecto, en el que deberá acreditarse la vinculación permanente de la dicha persona con Pol y los trabajos que se desarrollaron.

3. La concesión de esta distinción tendrá lugar en el transcurso de una sesión plenaria extraordinaria convocada al efecto, en la que el Alcalde entregará al distinguido un pergamino artístico acreditativo del reconocimiento y un distintivo de solapa.

Artículo 10.

1. El Título de Cronista Oficial de Pol es una distinción puramente honorífica, por lo que no trae consigo ninguna compensación económica.

2. Esta distinción tendrá carácter vitalicio. Con todo, podrá cesar por decisión propia o por acuerdo plenario y previa instrucción de expediente por causa de indignidad para el título.

3. No se podrá conceder más de una distinción al año y la cifra de cronistas del Ayuntamiento no podrán ser superior a cuatro.

TÍTULO V

Denominación de calles, edificios públicos y monumentos

Artículo 11.

1. Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de Pol, o por su relevancia indiscutible en los ámbitos culturales, sociales, científicos, deportivos o análogos.

2. La denominación se otorgará por el Ayuntamiento Pleno, previa aprobación por mayoría simple.

3. En el acuerdo de otorgación, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Ilustrísimo Alcalde para fijar la fecha en la que, en acto público, lo distinguido procederá a descubrir la placa de la honra concedida.

Artículo 12.

La concesión de placas, diplomas, inscripciones y otro tipo de regalos institucionales, con carácter honorífico, de reconocimiento o de agradecimiento, será acordada por mayoría simple del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido al efecto, en el que deberá acreditarse los méritos que justifiquen estas honras, la propuesta del Alcalde-Presidente.

TÍTULO VI

De la declaración de Luto Oficial

Artículo 13.

El Sr. Alcalde, mediante Decreto del que se dará cuenta el Pleno, podrá acordar la declaración de luto oficial en el Ayuntamiento cuando sucedan hechos que aconsejen esta decisión. En estos casos, las banderas de todos los edificios públicos ondearán la media asta y llevarán colgado un crespón de color negro.

TÍTULO VII

Del procedimiento para la concesión de honras y distinciones

Artículo 14

1. La concesión de las distinciones honoríficas que se recogen en este Reglamento serán objeto de apertura de un expediente en el que se recojan los méritos y circunstancias que justifican su concesión.

2. La iniciación del procedimiento se hará por resolución de Alcaldía, ya sea por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros de la Corporación.

3. En la tramitación del expediente se recogerá: exposición de motivos, notas biográficas de la persona propuesta o breve recensión histórica de la entidad propuesta, currículo y acciones meritorias reseñables.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

4. Si el Pleno acuerda su otorgamiento, se comunicará a lo interesado la resolución con la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 15.

1. Todas las honras y distinciones concedidos serán registrados en el Libro-Registro de Honras y Distinciones, que será, por su importancia, llevado y custodiado personalmente por el Secretario de la Corporación.

2. El Libro-Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.

3. En cada sección se inscribirá, por orden cronológico de concesión, los nombres y las circunstancias personales de cada uno de los favo favorecidos, los méritos que se le atribuyen, la fecha de la concesión y la del fallecimiento para quien recibe lo distintivo a título póstumo.

4. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consecuente cancelación del asiento en el libro-registro, a quien incurra en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Disposición derogatoria

Quedan derogados y sin ningún efecto cualquier normas, ordenanzas, reglamentos o acuerdos anteriores que sobre esta materia contradigan lo establecido en el presente, que entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Pol, 4 de noviembre de 2026.- El alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 3050

RÁBADE

Anuncio

Decreto de Alcaldía de fecha 03 de noviembre de 2026.

Vista la solicitud para celebración de matrimonio civil presentada en este ayuntamiento por doña AVL con DNI Nº **5566**-M y don DSB con DNI Nº **5403**-W

Y que el día 07.04.2026 la Encargada de la Oficina General del Registro civil de Lugo autorizó la delegación para que el alcalde del ayuntamiento Rábade reciba el consentimiento matrimonial.

Visto el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes, y los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Delegar en el concejal D. Alejandro Martínez Campos la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña AVL y don DSB el día 19.11.2026 bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal actúa por delegación de la alcaldesa.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal delegado y proceder a su publicación en el BOP Lugo.

Tercero.- Dar cuenta de esta delegación al Pleno en la primera sesión que se realice.

Rábade, 3 de noviembre de 2026.- La alcaldesa-presidenta, Remedios González Cabarcos.

R. 3034

RIBAS DE SIL

Anuncio

Aprobados por Decretos de la Alcaldía de fecha 2/11/2026 los Padrones del 2° Trimestre de 2026 del servicio de recogida de basura rural y del servicio de abastecimiento de agua, canon, alcantarillas y recogida de basura y por decretos de 3/11/2026 el Padrón del SAF y Madrugadores del mes de octubre, por medio del presente se exponen al público por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOP al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el acuerdo de aprobación de los dichos padrones podrán interponerse recurso de reposición ante el propio alcalde por el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente de la Xunta de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

El mismo tiempo estableciera un período de cobro en fase de ingreso voluntario de dos meses. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de Lugo de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la dicha Ley. En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en el supuesto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribas de Sil, 3 de noviembre de 2026.- El alcalde, Roberto Castro González.

R. 3035

VIVEIRO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2026, el expediente de modificación del presupuesto 2026, en la modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del RD 500/1990 y por remisión el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles que empezarán a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin que durante el mismo se podan formular reclamaciones tal y como dispone el artículo 170 del mismo texto normativo.

Viveiro, 4 de noviembre de 2026.- La alcaldesa, María Carmen Gueimunde González .

R. 3051

XOVE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2026 -1568 de fecha 3 de noviembre de 2026, se aprobó inicialmente el Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela de Música, correspondiente al curso 2026/2027.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación el presente anuncio.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario lo comprendido entre los días 03 de noviembre hasta 02 de enero de 2027; el ingreso se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria tal y como dispone el artículo 7 del Acuerdo Regulador por la prestación del servicio de Escuela de Música del Ayuntamiento de Xove o, en su defecto, en cualquier oficina de Abanca o Banco Santander en su horario de atención al público,.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El presente anuncio, en ambos supuestos de anuncio de exposición al público de O Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Xove, 3 de noviembre de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3052

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía núm. 2026-1563 de fecha 3 de noviembre de 2026, se aprobaron los Padrones del Precio Público por la realización de actividades de conciliación, formativas, de ocio y tiempo libre (yoga, bolillos y bordado, gimnasia de mantenimiento, pilates y fuerza y xovesperta) correspondientes la mensualidad de noviembre de 2026.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados la partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación el presente anuncio.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario lo comprendido entre los días 10 de noviembre hasta 9 de enero de 2027; el ingreso se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en cualquier oficina de Abanca o Banco Santander en su horario de atención al público, tal y como dispone el artículo 6 del Acuerdo Regulador por la realización de actividades de conciliación, formativas, de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Xove.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El presente anuncio, en ambos supuestos de anuncio de exposición al público de O Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 3 de noviembre de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3053

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA